NOTA DNCP/DNC N° 18913 /2016

Asunción, 12 de julio de 2016

Señora
C.P. Sonia Unzain, Jefa
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Ciencias Químicas - UNA
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS - CONACYT" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317653 EN FECHA 08/06716 – ID N° 303916

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/15, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección II IAO 14.1.** b), sección V Programa de Servicios y sección VII CEC 14.1, solicitamos mejorar la redacción de los montos "mínimo y máximo" indicados. (Reiteración)

2. **En la Sección VI – Formularios N° 5**, mencionan "las siglas LPN". Al respecto, solicitamos a la convocante modificar las siglas siendo que no corresponde al proceso licitatorio.

3. **Se observa que el formato de la sección II Criterios de Evaluacion y Requisitos de Calificación**, no corresponde al formato estándar de Pasajes y Servicios Conexos, solicitamos realizar los ajustes correspondientes y además, considerar las siguientes observaciones que se detallan a continuación:

   - En los puntos 1 y 2, las referencias a las IAO mencionadas no coinciden con las IAO del Pliego de Bases y Condiciones. (Reiteración)

   - La sección II se encuentra mal numerada, ya que corresponde a la sección III. (Reiteración)

   - Se visualizan criterios duplicados, solicitamos verificar, de manera a evitar confusiones innecesarias. (Reiteración)

   - En lo referente a la solicitud de contratos y recepciones finales, consultamos no se podría presentar también facturaciones, para acreditar la experiencia? Además, en cuanto al porcentaje requerido no debería ser aplicado sobre el monto máximo? (Reiteración)

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Diana Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNC - DNCP

- En cuanto al requisito: "*La empresa deberá presentar contratos del rubro que está ofertando (Pasajes Aéreos). Se tomara en cuenta la experiencia de los tres últimos años 2013/15*". Consultamos, cuántos contratos serían suficientes para cumplir con el requisito? (Reiteración)

4. **En la sección II, apartado c)**, la aplicación del Margen de preferencia indicado corresponde a "productos" y no a "servicios". Solicitamos modificar. (Reiteración)

5. **En la sección II, apartado d)** Criterio para desempate de ofertas, indican: "*Si El comité de Evaluacion considera necesaria solicitar algunos documentos para acreditar las certificaciones u otra documentación la/as empresas ofertantes deberán presentar dicha documentación en un tiempo no mayor a 24 horas de la nota expedida por el comité Evaluador*". Al respecto, consultamos, a que se refiere dicho punto? Recordamos que los criterios deben ser claros y detallados. (Reiteración)

6. **En la sección II, apartado e) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación**, indican: "*Se realizará la evaluación de los insertos suministrados, con la finalidad de cerciorarse si reúnen las características técnicas solicitadas en lo que respecta a los reactivos, para la evaluación de los equipos se solicitan catálogos de los mismos*". Al respecto, se observa que lo indicado no guarda relación con el objeto de la contratación. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-